



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Como la parte interesada aportó las fotografías del inmueble en las que se observa instalada la valla, se ordena la inclusión de su contenido o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, advirtiéndoles que quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre, tal y como lo dispone el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Así mismo y como el apoderado de la parte actora adjunto la publicación del emplazamiento en el diario LA REPUBLICA, publicado el 14 de febrero de 2021, a LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL RAMIREZ MONTENEGRO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de Litis efectuada en los términos del Art. 108 del C.G.P., se ordena su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, emplazamiento que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Por secretaria procédase de conformidad.

Surtido el emplazamiento anterior se procederá a designar curador ad-Litem, a las personas indeterminadas o ciertos cuya dirección se ignore.

De otra parte, se requiere a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes allegue al proceso copia de la constancia de inscripción de la demanda en el respectivo de matrícula inmobiliaria, como fuera ordenado en auto de 4 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA

**SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 10_DEL
DIA DE HOY, 26-03-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO.
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO
MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b97f713e09676915aac714706f3ff43e5dbdf
9758944bd34c502b17c33b4b4ea**

Documento generado en 25/03/2021
06:00:17 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.c
o/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**